



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo Valle, 20 de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio allegó certificado de tradición en el que consta la inscripción de una medida de embargo decretada en este asunto. Provea usted.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo Valle, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00122-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Gases de Occidente S.A. E.S.P
Demandados: Andrés Felipe Villegas Barrios
María Rosaura Bedoya de Arce
Yeimi Johanna Perea Bedoya
Auto: 1891

Dado que la medida de embargo de la cuota parte que le corresponde a la demandada María Rosaura Bedoya de Arce sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.380-39784 se encuentra debidamente registrada, se ordenará su secuestro y se comisionará para su práctica al Alcalde Municipal de Roldanillo- Valle, quien tendrá facultades para subcomisionar, posesionar y de ser el caso, reemplazar al secuestre designado.

Adicionalmente, se requerirá a la apoderada de la parte demandante para que aporte al comisionado los linderos actuales del inmueble materia de secuestro.

Por otro lado, revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso, se observa que a la fecha no se ha notificado en debida forma a la demandada María Rosaura Bedoya de Arce, por lo cual se requerirá a la parte actora para que cumpla con esta carga procesal de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el secuestro de la cuota parte que le corresponde a la señora María Rosaura Bedoya de Arce sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.380-39784, ubicado en la calle 4 # 11-17 del municipio de Roldanillo-Valle.

SEGUNDO: COMISIÓNESE para su práctica al señor Alcalde Municipal de Roldanillo, quien tendrá facultades para subcomisionar, posesionar y reemplazar al secuestre designado.

Nómbrese como secuestre al señor Humberto Arias Marín, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 6 No.11-73



Oficina 107 de Cartago (V), tel. 2135777, cel. 312-2416814 y 316-7435845, correo electrónico: betoloro1960@hotmail.com

Fíjese como honorarios del secuestre la suma de \$250.000 en caso de que la diligencia se realice o \$50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia. Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como del certificado de tradición del inmueble, informando la dirección electrónica y teléfono de la apoderada de la parte demandante. Apórtese también copia del auto de mandamiento de pago a efectos de que, de ser el caso, el comisionado notifique a la demandada María Rosaura Bedoya de Arce.

TERCERO: REQUERIR a la togada que representa los intereses del demandante para que aporte al comisionado los linderos actuales del inmueble materia de secuestro.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que notifique en debida forma a la demandada María Rosaura Bedoya de Arce, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del CGP o lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 21 DE OCTUBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24036675918207a523acf832805ccbd0100cf9ac3f268e1585aa606d703a8788**

Documento generado en 20/10/2022 05:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>